



Sesión Número CD-23/2022 del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador, Sesión celebrada en San Salvador, en el Salón de Sesiones de la Presidencia del Banco y constituida a las once horas del día jueves seis de octubre de dos mil veintidós.- Asisten: El Presidente Licenciado Douglas Pablo Rodríguez Fuentes, quien preside la Sesión; la Vicepresidenta Licenciada Hazel Mireya González de Sánchez, quien actúa como Secretaria del Consejo; los Directores Propietarios Licenciados Juan Francisco Cocar Romano, Rafael Antonio Miranda Hernández y Licenciada María Elena Solórzano Arévalo. Los Directores Suplentes Licenciados Ever Israel Martínez Reyes; Francisco Orlando Henríquez Álvarez, Rosalía Soledad Gerardina Soley Reyes; Moisés Salvador Cabrera Alvarenga, (quien fungió como Director Propietario en sustitución de la Licenciada Graciela Alejandra Gámez Zelada), y el Ingeniero Francisco Raúl Arturo López Velado. Asistió de forma virtual a esta Sesión a través de video llamada, el Director Propietario Licenciado Rafael Rodríguez Loucel. Ausente con excusa la Directora Propietaria Licenciada Graciela Alejandra Gámez Zelada.

PUNTO I La Presidencia del Banco Central de Reserva de El Salvador presenta para conocimiento del Consejo Directivo la renuncia presentada por el Doctor José Francisco Lazo Marín, como Director Propietario del Consejo Directivo, efectiva a partir del 14 de septiembre de 2022.- El Doctor José Francisco Lazo Marín, había sido nombrado por el Presidente de la República Salvador Sánchez Cerén, para el período 2014-2019 representante del Sector No Gubernamental, para que integrara el Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador, de conformidad a la Certificación de Acuerdo Ejecutivo No. 583 de fecha dieciocho de octubre de dos mil dieciséis, de conformidad con lo que establecen los Artículos 9 y 10, literal d) de la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva de El Salvador.

PUNTO II El señor Presidente del Banco Central de Reserva de El Salvador, Licenciado Douglas Pablo Rodríguez Fuentes, en nombre del Consejo Directivo, presenta un cordial saludo de bienvenida a los Licenciados Rafael Antonio Miranda Hernández y Juan Francisco Cocar Romano, como Directores Propietarios del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador, quienes de conformidad a la Certificación del Acuerdo Ejecutivo No. 534 de fecha veintiséis de



septiembre de dos mil veintidós, suscrita por el señor Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos, han sido nombrados por el señor Presidente de la República, de una terna propuesta por el Banco Central de Reserva de El Salvador, de conformidad con lo que establece el Artículo 9 inciso primero, parte primera y Artículo 10 letra d) de la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva de El Salvador, para un período legal de funciones de 5 años, a partir del 27 de septiembre de 2022 y que finaliza el 27 de septiembre de 2027.- El Licenciado Rafael Antonio Miranda sustituye al Doctor José Francisco Lazo Marín.

PUNTO III La Presidencia del Banco Central de Reserva de El Salvador presenta para autorización del Consejo Directivo nombramiento del Director Suplente para que integre la Junta Directiva del Banco de Fomento Agropecuario (BFA).- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que en Sesión No. CD-32/2022 de 13 de octubre de 2022, se nombró en el Banco de Fomento Agropecuario (BFA), al Licenciado Fernando Ernesto Montes Roque, como Director Suplente, periodo que finaliza el 12 de octubre de 2022.- 2. Que con base en el numeral 4º. del Artículo 13 de la Ley del Banco de Fomento Agropecuario corresponde al Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador, nombrar a un Representante para integrar la Junta Directiva del Banco de Fomento Agropecuario (BFA).- 3. Que el 25 de agosto de 2022 se recibió la carta del Banco de Fomento Agropecuario, en la que se notifica la finalización del período del Licenciado Fernando Ernesto Montes Roque, como Representante del Banco Central de Reserva de El Salvador en la Junta Directiva del Banco de Fomento Agropecuario.- 4. Que el 5 de octubre de 2022 se han recibido la renuncia por parte del Licenciado Fernando Ernesto Montes Roque como representante del Banco ante la Junta Directiva del Banco de Fomento Agropecuario (BFA).- 5. Que debido al vencimiento del nombramiento para el periodo 2020-2022 del Licenciado Fernando Ernesto Montes Roque, es necesario que se nombre un Representante en el referido Instituto, para un nuevo periodo.- 6. Que el 5 de octubre de 2022 se ha recibido la renuncia por parte del Ingeniero Erick Mauricio Guzmán, como Miembro Propietario del Comité Administrador del Fondo de Saneamiento y Fortalecimiento Financiero (FOSAFFI).- 7. Que, debido a lo anterior, es necesario que se nombren un Director Suplente para que integren la Junta



Directiva del Banco de Fomento Agropecuario (BFA).- **ACUERDA:** 1. Darse por enterado de la renuncia por parte del Licenciado Fernando Ernesto Montes Roque como Representante del Banco Central de Reserva de El Salvador en Junta Directiva del Banco de Fomento Agropecuario (BFA).- 2. Darse por enterado de la renuncia por parte del Ingeniero Erick Mauricio Guzmán, como Miembro Propietario del Comité Administrador del Fondo de Saneamiento y Fortalecimiento Financiero (FOSAFFI).- 3. Nombrar al Ingeniero Erick Mauricio Guzmán, como Representante del Banco Central de Reserva de El Salvador, ante la Junta Directiva del Banco de Fomento Agropecuario (BFA), como Miembro Suplente por el periodo de dos años, a partir del 6 de octubre de 2022 finalizando el 5 de octubre de 2024.- 4. Encomendar a la Presidencia remitir el nombramiento al Banco de Fomento Agropecuario (BFA), en Acuerdo No.3.-----

PUNTO IV La Presidencia del Banco Central de Reserva de El Salvador presenta para autorización del Consejo Directivo, el nombramiento del Miembro Propietario en el Comité Administrador del Fondo de Saneamiento y Fortalecimiento Financiero (FOSAFFI) y designarlo Vicepresidente del referido Comité Administrador.- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que en Sesión No. CD-18/2022 de 22 de agosto de 2022, se nombró al Ingeniero Erick Mauricio Guzmán Zelaya, como Miembro Propietario del Comité Administrador del Fondo de Saneamiento y Fortalecimiento Financiero (FOSAFFI).- 2. Que el 5 de octubre de 2022 se ha recibido la renuncia por parte del Ingeniero Erick Mauricio Guzmán, como Miembro Propietario del Comité Administrador del Fondo de Saneamiento y Fortalecimiento Financiero (FOSAFFI).- 3. Que el 5 de octubre de 2022 se ha recibido la renuncia por parte del Licenciado Juan Alberto Hernández Arévalo como Director Propietario del Consejo Directivo del Fondo Salvadoreño para Estudios de Reinversión (FOSEP).- 4. Que la Ley de Saneamiento y Fortalecimiento de Bancos Comerciales y Asociaciones de Ahorro y Préstamo, en su Artículo 3 señala que el Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador nombra a los miembros del Comité Administrador del Fondo de Saneamiento y Fortalecimiento Financiero y designa al Presidente y Vicepresidente del mismo.- 5. Que es necesario nombrar un Miembro Propietario en el Comité Administrador del Fondo de Saneamiento y Fortalecimiento Financiero

gla



(FOSAFFI) y designarlo Vicepresidente del referido Comité Administrador.-

ACUERDA: 1. Darse por enterado de la renuncia por parte del Ingeniero Erick Mauricio Guzmán, como Miembro Propietario del Comité Administrador del Fondo de Saneamiento y Fortalecimiento Financiero (FOSAFFI), a partir del 5 de octubre de 2022.- 2. Darse por enterado de la renuncia por parte del Licenciado Juan Alberto Hernández Arévalo como Director Propietario del Consejo Directivo del Fondo Salvadoreño para Estudios de Reinversión (FOSEP).- 3. Nombrar al Licenciado Juan Alberto Hernández Arevalo, como Miembro Propietario en el Comité Administrador del Fondo de Saneamiento y Fortalecimiento Financiero (FOSAFFI) y designarlo Vicepresidente del referido Comité Administrador, por un período de dos años a partir, del 6 de octubre de 2022 y finalizando el 5 de octubre de 2024.- 4. Encomendar a la Presidencia remitir al Fondo de Saneamiento y Fortalecimiento Financiero (FOSAFFI) el Acuerdo No.3.-----

PUNTO V La Presidencia del Banco Central de Reserva de El Salvador presenta para autorización del Consejo Directivo, el nombramiento del Director Propietario del Consejo Directivo del Fondo Salvadoreño para Estudios de Preinversión (FOSEP).- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que en Sesión No. CD-11/2021 del 9 de abril de 2021, se nombró al Licenciado Juan Alberto Hernández Arévalo como Director Propietario del Consejo Directivo del Fondo Salvadoreño para Estudios de Reinversión (FOSEP).- 2. Que el 5 de octubre de 2022 se han recibido la renuncia por parte del Licenciado Juan Alberto Hernández Arévalo como Director Propietario del Consejo Directivo del Fondo Salvadoreño para Estudios de Preinversión (FOSEP).- 3. Que de acuerdo al literal c) del Artículo 5 de la Ley de Fondo Salvadoreño para Estudios de Preinversión (FOSEP), el Banco Central de Reserva de El Salvador nombrará un Director Propietario y su Suplente, para conformar el Consejo Directivo de Fondo Salvadoreño para Estudios de Preinversión (FOSEP).- 4. Que debido a lo anterior, es necesario que se nombre a un Director Propietario para que integre el Consejo Directivo del Fondo Salvadoreño para Estudios de Preinversión (FOSEP).- **ACUERDA:** 1. Darse por enterado de la renuncia presentada por el Licenciado Juan Alberto Hernández Arévalo como Director Propietario del Consejo Directivo del Fondo Salvadoreño para Estudios de



Preinversión (FOSEP).- 2. Nombrar al Licenciado Eduardo Rafael Vasquez Osegueda, como Director Propietario del Consejo Directivo del Fondo Salvadoreño para Estudios de Preinversión (FOSEP), por un período de tres años, contado a partir del 6 de octubre de 2022 y finalizando el 5 de octubre de 2025.- 3. Encomendar a la Presidencia del Banco Central de Reserva remitir al Fondo Salvadoreño para Estudios de Preinversión (FOSEP), el Acuerdo No.2.-----

PUNTO VI La Gerencia Internacional presenta al Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador para su autorización, propuesta de calificación de dos Instituciones Domiciliadas en el Exterior.- El Consejo Directivo, considerando:

1. Que en Sesión No. CD-39/2021 del 1 de diciembre de 2021, se autorizó el "Instructivo para Calificar Instituciones Domiciliadas en el Exterior, en el Contexto de la Ley de Impuesto sobre la Renta, Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios y Código Tributario", con vigencia a partir del 1 de enero de 2022, el cual establece que el Consejo Directivo en el ejercicio de sus facultades y con base en los Informes de la Gerencia Internacional, del Departamento Jurídico y de la Oficialía de Cumplimiento, emitirá resolución en la que califica o no califica a las Instituciones Domiciliadas en el Exterior en el contexto de las correspondientes Leyes Tributarias, según proceda; y que las solicitudes de calificación se resolverán en un plazo máximo de 15 días hábiles, contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud o de la fecha de subsanación de la última prevención, según corresponda.- 2. Que se ha recibido solicitudes de calificación de Instituciones Domiciliadas en el Exterior, según el siguiente detalle:

Institución	Kiva Refugee Investment Fund, LLC		
Domicilio	Wilmington, Delaware, Estados Unidos		
Contexto de Ley	Ley de Impuesto sobre la Renta, Artículo 4, numeral 11, literal b). Para los créditos destinados a las asociaciones cooperativas de ahorro y crédito, corporaciones y fundaciones de derecho público y de utilidad pública que se dediquen a la concesión de financiamiento a la micro y pequeña empresa. Cuando el fondo otorgare créditos diferentes a los ya enunciados, estará sujeto a la Ley Tributaria Aplicable.	Código Tributario, Artículo 158, literal c) en relación con Art.158-A, literal d). Referente a Instituciones domiciliadas en países, estados o territorios con regímenes fiscales preferentes de baja o nula tributación o paraísos fiscales. Retención a la tasa del diez por ciento (10%) sobre las sumas pagadas o acreditadas por los servicios de financiamiento prestados por instituciones financieras domiciliadas en el exterior. Se exceptúan del presente tratamiento a los servicios de financiamiento prestados entre sujetos relacionados.	Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, Artículo 46, literal f).
Tipo/Trámite	Primera Vez		
Recepción Solicitud	23 de septiembre de 2022		



Institución	Stichting Cordaid	
Domicilio	La Haya, Países Bajos	
Contexto de Ley Solicitado	Ley de Impuesto sobre la Renta, Artículo 4, numeral 11, literal a). Para los intereses provenientes de créditos otorgados en el exterior por corporaciones o fundaciones de utilidad pública domiciliadas en el exterior debidamente legalizadas por autoridades competentes de su país de origen cuya naturaleza no lucrativa sea constatada en su acto constitutivo y calificadas por el Banco Central de Reserva.	Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, Artículo 46, literal f).
Tipo/Trámite	Renovación	
Recepción solicitud	21 de septiembre de 2022	

3. Que la Gerencia Internacional y el Departamento Jurídico, ha analizado y evaluado las solicitudes de calificación anteriormente detalladas, concluyendo que las Instituciones solicitantes, cumplen con los requisitos legales y técnicos establecidos en el Instructivo. Asimismo, la Oficialía de Cumplimiento, ha realizado la Debida Diligencia de dichas Instituciones, según Memorandos Nos. OC-321/2022 del 30 de septiembre de 2022 y OC-317/2022 del 27 de septiembre de 2022; concluyendo que, aplicando la Metodología de Gestión de Riesgo de Lavado de Dinero y Activos y Financiamiento al Terrorismo, las Instituciones Kiva Refugee Investment Fund, LLC y Stichting Cordaid tienen un perfil de Riesgo Bajo y Medio, respectivamente, sin encontrarse sanciones o implicaciones directas de estas Instituciones en Procesos de Lavado de Dinero y Activos ni de Financiamiento al Terrorismo.- 4. Que de acuerdo a los Procesos de Debida Diligencia, Monitoreo y Metodología de Gestión de Riesgo de Lavado de Dinero y Activos y Financiamiento al Terrorismo, la Oficialía de Cumplimiento realiza una Debida Diligencia Ampliada a las Instituciones Domiciliadas en el Exterior, previo a su calificación y posteriormente, cuando es autorizada, se aplica un seguimiento y monitoreo a las Instituciones siguiendo los parámetros establecidos en dicha Metodología.- Con base en lo anterior, recomiendan someter a consideración del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador una Resolución Favorable a las solicitudes de calificación anteriormente detalladas.-

ACUERDA: 1. Darse por enterado del análisis y evaluación realizada por la Gerencia Internacional, el Departamento Jurídico y la Oficialía de Cumplimiento, a las solicitudes de calificación de Kiva Refugee Investment Fund, LLC, con sede en Wilmington, Delaware, Estados Unidos y Stichting Cordaid con sede en La Haya, Países Bajos, en el que recomiendan una Resolución Favorable.- 2. Calificar a la Instituciones abajo detalladas, en el Contexto de la Ley de Impuesto sobre la Renta,



Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios y Código Tributario, de acuerdo con los siguientes términos:

Institución	Kiva Refugee Investment Fund, LLC		
Domicilio	Wilmington, Delaware, Estados Unidos		
Contexto de Ley	<p>Ley de Impuesto sobre la Renta, Artículo 4, numeral 11, literal b).</p> <p>Para los créditos destinados a las asociaciones cooperativas de ahorro y crédito, corporaciones y fundaciones de derecho público y de utilidad pública que se dediquen a la concesión de financiamiento a la micro y pequeña empresa. Cuando el fondo otorgare créditos diferentes a los ya enunciados, estará sujeto a la Ley Tributaria Aplicable.</p>	<p>Código Tributario, Artículo 158, literal c) en relación con Art.158-A, literal d).</p> <p>Referente a Instituciones domiciliadas en países, estados o territorios con regímenes fiscales preferentes de baja o nula tributación o paraísos fiscales. Retención a la tasa del diez por ciento (10%) sobre las sumas pagadas o acreditadas por los servicios de financiamiento prestados por instituciones financieras domiciliadas en el exterior. Se exceptúan del presente tratamiento a los servicios de financiamiento prestados entre sujetos relacionados.</p>	<p>Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, Artículo 45, literal f).</p>
Vigencia	Desde: 23 de septiembre de 2022 Hasta: 22 de septiembre de 2023		

Institución	Stichting Cordaid	
Domicilio	La Haya, Países Bajos	
Contexto de Ley	<p>Ley de Impuesto sobre la Renta, artículo 4, numeral 11, literal a).</p> <p>Para los intereses provenientes de créditos otorgados en el exterior por corporaciones o fundaciones de utilidad pública domiciliadas en el exterior debidamente legalizadas por autoridades competentes de su país de origen cuya naturaleza no lucrativa sea constatada en su acto constitutivo y calificadas por el Banco Central de Reserva.</p>	<p>Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, Artículo 45, literal f).</p>
Vigencia	Desde 21 de septiembre de 2022 Hasta 20 de septiembre de 2023	

PUNTO VII La Gerencia Internacional presenta para su autorización al Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador, propuesta de Agenda Regulatoria del Banco Central de Reserva de El Salvador, para el período de octubre a diciembre de 2022.- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que el Banco Central de Reserva de El Salvador es un sujeto obligado a la Ley de Mejora Regulatoria (LMR); por consiguiente, tiene la obligación de elaborar, aprobar y divulgar la Agenda Regulatoria y los Planes de Mejora Regulatoria, para cada año calendario.- 2. Que para la elaboración de la Agenda Regulatoria y los Planes de Mejora Regulatoria, se deben observar las definiciones, obligaciones y excepciones establecidas en la Ley de Mejora Regulatoria: **La Agenda Regulatoria, Regulación y Trámite, Artículo 5), literales a), g) y h): a) Agenda Regulatoria:** La identificación de las regulaciones que la institución pública proyecta emitir o presentar para su aprobación en cada año



Calendario.- **g) Regulación:** Son aquellas normas de carácter general que se emiten, según lo previsto en el ordenamiento jurídico, cualquiera que sea su denominación, tales como Ley, Reglamento, Decreto, Acuerdo, Resolución General, Instructivo, Disposición Administrativa, Circular, Norma Técnica u otras.-

h) Trámite: La solicitud o entrega de información por parte de los particulares a la Administración Pública, con el objeto de cumplir con una obligación, obtener un beneficio, recibir un servicio u obtener alguna resolución.- **Obligaciones y excepciones: -Materias excluidas: -Art. 7.-** No se aplicará la presente Ley, en los casos siguientes: b) La emisión de regulación del sistema financiero que corresponde ejercer al Consejo Directivo y al Comité de Normas del Banco Central de Reserva de El Salvador.- **-Aprobación de la Agenda Regulatoria.- -Art. 13.-** Corresponde a los sujetos obligados las competencias siguientes: a) Elaborar, publicar y monitorear su Agenda Regulatoria. La publicación de la Agenda deberá realizarse, tanto en el portal del sujeto obligado como en el del Organismo de Mejora Regulatoria.- **-Art. 15.-** "Los sujetos obligados publicarán el listado de las regulaciones que proyectan aprobar, modificar, suprimir o presentar para su aprobación durante cada año calendario..."- **-Art. 16.-** "La Agenda Regulatoria será aprobada por la máxima autoridad del sujeto obligado durante los primeros tres meses de cada año... Los sujetos obligados deberán actualizar la información durante la primera quincena de abril, julio y octubre de cada año".- 3. Que la Gerencia Internacional en Memorando No. GI-217/2022 del 4 de octubre de 2022, informa sobre las gestiones realizadas: a) Para la elaboración y actualización de la Agenda Regulatoria del Banco Central de Reserva, se consideró únicamente lo relacionado a los Trámites que afectan a terceros, tal como lo dispone el Art. 5, literal h) de la Ley de Mejora Regulatoria, mencionada anteriormente. Así mismo, se aclara que no se incluyen regulaciones internas del Banco Central de Reserva o entre el Banco Central de Reserva y otras instituciones del sector público, a menos que éstas pretendan regular las actuaciones de los particulares, tales como requisitos adicionales o procedimientos que deberían cumplir.- b) La Gerencia Internacional actuando como enlace Institucional, en Memorando No. GI-205/2022 del 19 de septiembre de 2022, solicitó a las Unidades del Banco Central de Reserva de El Salvador que enviaran las propuestas de



Trámites que tienen programados elaborar durante los meses de octubre a diciembre de 2022 y que, al tener impacto en nuestros usuarios, están sujetos a ser informados al Organismo de Mejora Regulatoria.- 4. Que se recibió respuesta únicamente de la Gerencia de Estudios y Estadísticas Económicas informando que se tiene un Trámite que incorporar en la Agenda Regulatoria, que se refiere al ***"Instructivo para Recopilar y Remitir Información de Operaciones Internacionales"***, que tiene programado para el mes de diciembre de 2022.- 5. Que la Agenda Regulatoria puede ser modificada dentro de los primeros quince días de los meses de abril, julio y octubre de cada año.- **ACUERDA:** 1. Darse por enterado de la propuesta de actualización de la Agenda Regulatoria del Banco Central de Reserva de El Salvador, para el período de octubre a diciembre de 2022, presentada por la Gerencia Internacional.- 2. Aprobar la actualización de la Agenda Regulatoria del Banco Central de Reserva de El Salvador 2022, que corresponde al período del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2022.- 3. Comunicar al Organismo de Mejora Regulatoria la actualización de la Agenda Regulatoria 2022 y divulgarla en el Portal Institucional del Banco Central de Reserva de El Salvador.-----

PUNTO VIII La Gerencia de Operaciones Financieras presenta para autorización del Consejo Directivo, propuesta de ajuste al Presupuesto Anual 2022 del Banco Central de Reserva de El Salvador.- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que el Presupuesto Anual del Banco Central de Reserva de El Salvador es aprobado, con base en lo establecido en el Artículo 23 literal i) de su Ley Orgánica.- 2. Que en Sesión No. CD-24/2021 del 29 de julio de 2021, se aprobó el Presupuesto Anual del Banco Central de Reserva de El Salvador, para el año 2022, el cual asciende a US\$44,883,283.00; monto que incluye los ajustes y transferencias autorizados por el Consejo Directivo a este presupuesto para adecuarlo a las necesidades institucionales.- 3. Que el Departamento de Comunicaciones, en Memorándum No. DCOM No. 93/2022 del 3 de octubre 2022, recibido el 03 de octubre de 2022, solicita: ***"...identificar la cuenta presupuestaria y asignar los fondos autorizados por presidencia..."*** para reemplazar el equipo de sonido del Auditorio BCR que se encuentra en malas condiciones, lo que ocasiona fallas continuamente, por un monto de US\$51,747.55.- 4. Que las Normas Presupuestarias del Banco Central de



Reserva de El Salvador, establecen lo siguiente: Artículo 14: "Durante el ejercicio presupuestario y con base en el comportamiento de la ejecución presupuestaria, la Gerencia de Operaciones Financieras podrá proponer los ajustes necesarios al Presupuesto, tomando en consideración las prioridades y necesidades de la Institución, a través de movimientos y refuerzos a las asignaciones, las cuales serán autorizadas por el Consejo Directivo".- 5. Que la Gerencia de Operaciones Financieras en Memorándum No. GOF-209/2022 del 05 de octubre de 2022, con base en lo aprobado por el Consejo Directivo y lo establecido en las Normas Presupuestarias del Banco Central de Reserva de El Salvador, presenta propuesta de ajuste en el Presupuesto Anual 2022 del Banco Central de Reserva de El Salvador.-

ACUERDA: 1. Darse por enterado de la solicitud de ajuste en el Presupuesto Anual 2022 del Banco Central de Reserva de El Salvador, presentado por la Gerencia de Operaciones Financieras.- 2. Autorizar ajuste por US\$52,000.00 en el Presupuesto Anual 2022 del Banco Central de Reserva de El Salvador, según el siguiente detalle y cuadro anexo:

RESUMEN DE AJUSTE DEL PRESUPUESTO ANUAL DEL BCR 2022

(Cifras en US dólares)

Componente	Presupuesto aprobado 2022	Incremento	Disminución	Presupuesto ajustado 2022	Ajuste total
INGRESO FINANCIERO NETO ESTIMADO	54,373,866.13	0.00	0.00	54,373,866.13	0.00
GASTOS ADMINISTRATIVOS	31,055,917.60	0.00	0.00	31,055,917.60	0.00
GASTOS POR SERVICIOS FINANCIEROS	4,479,936.00	0.00	0.00	4,479,936.00	0.00
SUB TOTALES	35,535,853.60	0.00	0.00	35,535,853.60	0.00
INVERSIÓN EN ACTIVOS PERMANENTES	5,847,429.40	52,000.00	0.00	5,899,429.40	52,000.00
Bienes Inmuebles	265,100.25	0.00	0.00	265,100.25	0.00
Bienes Muebles	2,741,423.15	52,000.00	0.00	2,793,423.15	52,000.00
Activos Intangibles	2,840,906.00	0.00	0.00	2,840,906.00	0.00
OFICINA NACIONAL DE ESTADÍSTICAS Y CENSOS (ONEC)	3,500,000.00	0.00	0.00	3,500,000.00	0.00
TOTAL PRESUPUESTO BCR APROBADO	44,883,283.00	52,000.00	0.00	44,935,283.00	52,000.00

PUNTO IX La Gerencia de Estabilidad Financiera y Políticas Públicas presenta para aprobación del Consejo Directivo la modificación al "Convenio de Cooperación Técnica entre el Banco Central de Reserva de El Salvador y los Intermediarios Financieros, en Temas de Educación e Inclusión Financiera".- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que el Artículo 3 de la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva de El Salvador, establece que "El Banco Central tendrá por objeto fundamental, velar por la estabilidad de la moneda y será su finalidad esencial promover y mantener las condiciones monetarias, cambiarias, crediticias y financieras más favorables para la



estabilidad de la economía nacional", y que "Al efecto le corresponde al Banco Central de Reserva de El Salvador, propiciar el desarrollo de un sistema financiero eficiente, competitivo y solvente".-

2. Que el Artículo 27 de la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva de El Salvador, establece que: "Corresponde además al Presidente, como Representante Legal de la Institución, intervenir en los actos y contratos que el banco celebre, y en las actuaciones judiciales y administrativas en que tenga interés el Banco".-

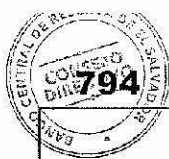
3. Que el Artículo 71 de la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva de El Salvador, establece que: "El Banco podrá realizar todos los actos, contratos y operaciones bancarias y comerciales que sean necesarios para el cumplimiento de su objeto, ajustándose a las facultades y atribuciones que esta Ley le otorga".-

4. Que el Decreto Ejecutivo No. 28 del 18 de octubre de 2019, publicado en Diario Oficial No. 196, Tomo No. 425 del 18 de octubre de 2019, establece la "Creación del Consejo Nacional de Inclusión y Educación Financiera", como una instancia de coordinación que podrá establecer objetivos, conocer sobre iniciativas, líneas estratégicas y planes de trabajo de cada institución miembro, que permitan formular, instrumentar y dar seguimiento a la Política Nacional de Inclusión Financiera, a la Estrategia Nacional de Educación Financiera, programas, medidas, políticas e iniciativas o acciones de Inclusión o Educación Financiera que de ella se deriven y que permitan incrementar los niveles de Inclusión y Educación Financiera en el país.-

5. Que en Sesión No. CD-13/2022 del 10 de junio de 2022, se acordó aprobar el contenido del modelo de Convenio de Cooperación Técnica entre el Banco Central de Reserva de El Salvador y los Intermediarios Financieros, en Temas de Educación e Inclusión Financiera y autorizó al Señor Presidente del Banco Central de Reserva de El Salvador para que lo suscribiera.-

6. Que durante los meses de agosto y septiembre del 2022, el Departamento de Políticas Públicas e Innovación Financiera (DPPIF), socializó el Convehio con diferentes intermediarios financieros, para invitarles a suscribirlo, compartiéndoles, además, el documento y recibiendo comentarios y propuestas de modificación por parte de los intermediarios.-

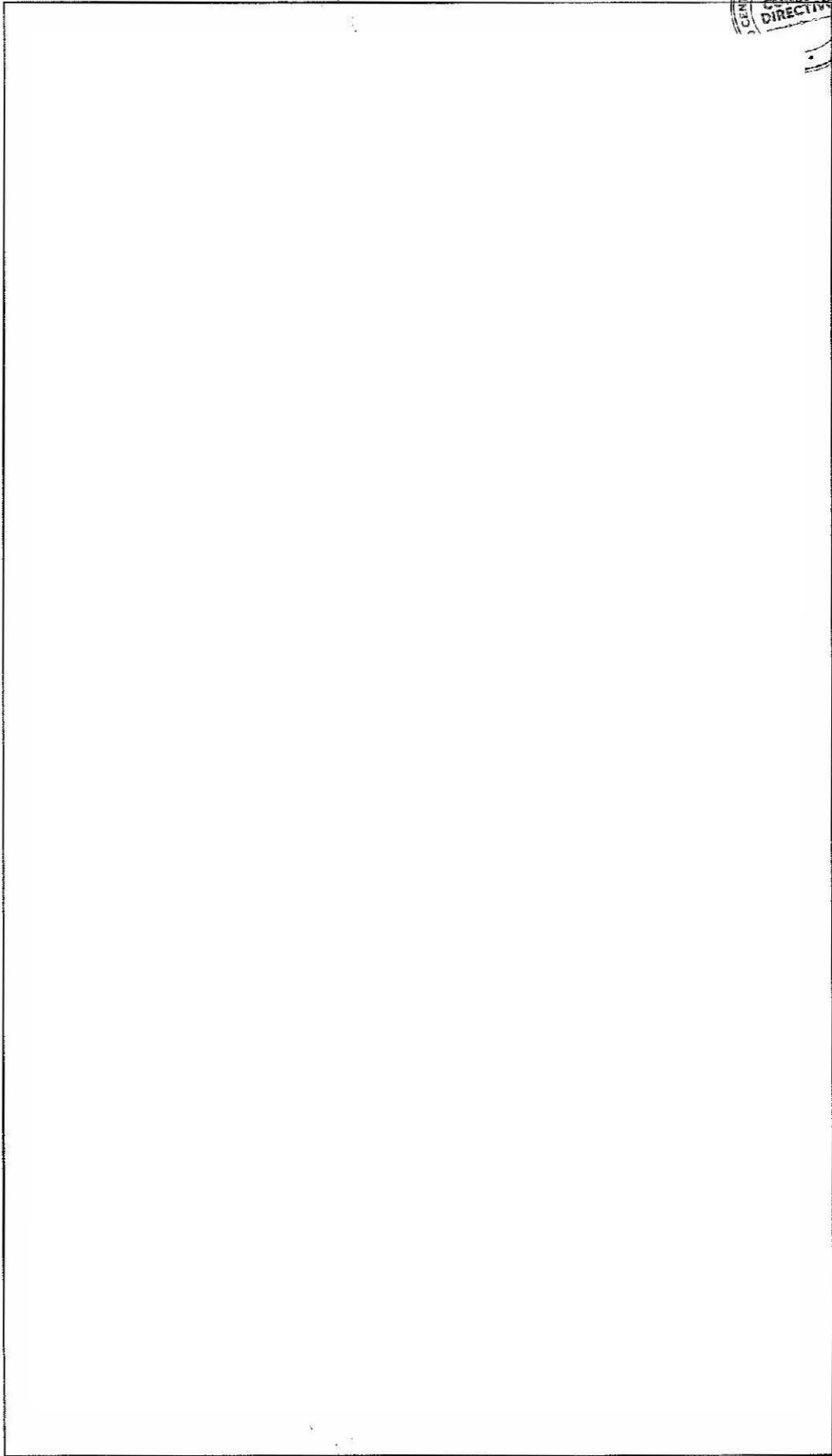
7. Que el Departamento de Políticas Públicas e Innovación Financiera, como resultado del análisis de las observaciones realizadas por los intermediarios financieros al modelo de Convenio de Cooperación Técnica, realizó una propuesta de modificación y en



Memorándum No. DPPIF-90/2022, de 26 de septiembre de 2022, solicitó al Departamento Jurídico Opinión sobre la propuesta de modificación al "Convenio de Cooperación Técnica celebrado entre el Banco Central de Reserva de El Salvador y los Intermediarios Financieros, en temas de Educación Financiera".- 8. Que el Departamento Jurídico, en Memorándum No. DJ-274/2022 del 29 de septiembre de 2022, concluyó que corresponde al Consejo Directivo autorizar las modificaciones propuestas y la correspondiente suscripción al Convenio, así como autorizar la comparecencia del señor Presidente del Banco Central de Reserva de El Salvador a la firma del mismo.- 9. Que el Departamento de Políticas e Innovación Financiera, en Memorándum No. DPPIF-99/2022, de 6 de octubre de 2022, presenta la modificación del Convenio de Cooperación Técnica celebrado entre el Banco Central de Reserva de El Salvador y los Intermediarios Financieros, en temas de Educación e Inclusión Financiera, para ser sometido a consideración del Consejo Directivo. - **ACUERDA:**

1. Darse por enterado de la propuesta de modificaciones al "Convenio de Cooperación Técnica en Temas de Educación e Inclusión Financiera", a celebrarse entre el Banco Central de Reserva de El Salvador y los Intermediarios Financieros, presentada por la Gerencia de Estabilidad Financiera y Políticas Públicas.-
2. Aprobar la modificación al contenido del modelo de "Convenio de Cooperación Técnica en Temas de Educación e Inclusión Financiera", a suscribirse entre el Banco Central de Reserva de El Salvador y los Intermediarios Financieros, cuyo listado se anexa.

PUNTO X Información clasificada como Reservada de acuerdo a Declaración de Reserva



[Handwritten signature]



PUNTO XI La Gerencia de Innovación y Tecnología de Información presenta para autorización del Consejo Directivo el Proceso de Compra denominado "Adenda Servicio de Enlace de Telecomunicaciones", y que éste se ejecute a través del Mercado Bursátil.- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que de conformidad con el Artículo 2 literal e) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), es factible efectuar compras de bienes y servicios por medio del Mercado Bursátil, cuando así convenga a los intereses públicos.- 2. Que de acuerdo con el Artículo 2 de la Ley de Bolsas de Productos y Servicios, que establece: "Las bolsas tendrán por finalidad organizar un mercado eficiente en donde las transacciones se hagan para la negociación de toda clase de contratos de comercio permitidos por la ley. En las bolsas podrán negociarse: a) Productos y servicios; b) Contratos sobre transferencia de bienes y servicios bajo cualquier título, modalidad o condición, siempre que no sean prohibidos por la Ley..."- 3. Que de acuerdo con el Art. 27 del Reglamento General de la Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de C.V. (BOLPROS), los servicios de intermediación bursátil son objeto de pago, para ello, los interesados deberán cancelar una comisión a la Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de C.V.- 4. Que en Sesión No. CD-18/2022 del 22 de agosto de 2022 se aprobó la suscripción del Convenio con la Sociedad Bolsa



de Productos de El Salvador, S.A. de C.V. (BOLPROS), por un nuevo período de 1 año, para que ésta represente al Banco Central de Reserva de El Salvador, en los procesos de Adquisición y Contratación, que se realicen a través del Mecanismo Bursátil; y se autorizó al Presidente del Banco Central de Reserva de El Salvador, para que formalice el Instrumento respectivo, el cual fue renovado con una vigencia hasta el 30 de agosto de 2023.- 5. Que de acuerdo con el Plan Estratégico de Sistemas de Información (PESI) aprobado en Sesión No. CD-24/2021 del 29 de julio de 2021, los Servicios de Enlace de Telecomunicaciones, son necesarios para garantizar la continuidad de los servicios brindados por el Banco Central de Reserva de El Salvador a través del Internet a usuarios internos y externos, mantener los enlaces de comunicación con otras instituciones de gobierno y mantener directamente enlazados todos los edificios del Banco Central de Reserva de El Salvador. Por lo que se realizó un análisis sobre la factibilidad de realizar una Adenda al contrato que se tiene actualmente con las empresas proveedoras del servicio, la cual manifestaron sería aceptada por el período de un año (del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023).- 6. Que en Sesión No. CD-16/2022 del 28 de julio de 2022, se autorizó el Presupuesto del Banco Central de Reserva de El Salvador para el 2023, incluyendo Adenda Servicio de Enlace de Telecomunicaciones, por un monto total de US\$80,945.00.- 7. Que en Memorándum No. GITI-195/2022 del 9 de septiembre de 2022, la Gerencia de Innovación y Tecnología de Información desarrolla el análisis técnico del requerimiento y recomienda que la compra sea realizada a través de la Bolsa de Productos y Servicios de El Salvador (BOLPROS), debido a criterios de eficiencia, agilidad y criticidad que desarrolla en el referido Memorándum.-

ACUERDA: 1. Darse por enterado del análisis y propuesta presentado por la Gerencia de Innovación y Tecnología de Información, sobre el Proceso de Compra denominado "Adenda Servicio de Enlace de Telecomunicaciones".- 2. Autorizar la gestión del Proceso de Compra denominado "Adenda Servicio de Enlace de Telecomunicaciones, a través del Mecanismo Bursátil.- 3. Autorizar los Términos de Referencia para el Proceso denominado "Adenda Servicio de Enlace de Telecomunicaciones."

PUNTO XII La Gerencia de Innovación y Tecnología de Información presenta para



autorización del Consejo Directivo el Proceso de Compra denominado "Servicio de Mantenimiento de Equipo Sistema de Respaldo y Almacenamiento DELL", y que éste se ejecute a través del Mercado Bursátil.- El Consejo Directivo, considerando:

1. Que de conformidad con el Artículo 2 literal e) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), es factible efectuar compras de bienes y servicios por medio del Mercado Bursátil, cuando así convenga a los intereses públicos.-
2. Que de acuerdo con el Artículo 2 de la Ley de Bolsas de Productos y Servicios, que establece: "Las bolsas tendrán por finalidad organizar un mercado eficiente en donde las transacciones se hagan para la negociación de toda clase de contratos de comercio permitidos por la ley. En las bolsas podrán negociarse: a) Productos y servicios; b) Contratos sobre transferencia de bienes y servicios bajo cualquier título, modalidad o condición, siempre que no sean prohibidos por la ley...".-
3. Que de acuerdo con el Art. 27 del Reglamento General de la Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de C.V. (BOLPROS), los servicios de intermediación bursátil son objeto de pago, para ello, los interesados deberán cancelar una comisión a la Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de C.V.-
4. Que en Sesión No. CD-18/2022 del 22 de agosto de 2022 se aprobó la suscripción del Convenio con la Sociedad Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de C.V. (BOLPROS), por un nuevo período de 1 año, para que ésta represente al Banco Central de Reserva de El Salvador en los procesos de Adquisición y Contratación que se realicen a través del Mecanismo Bursátil; y se autorizó al Señor Presidente del Banco Central de Reserva de El Salvador, para que formalice el Instrumento respectivo, el cual fue renovado con una vigencia hasta el 30 de agosto de 2023.-
5. Que de acuerdo con el Plan Estratégico de Sistemas de Información (PESI) aprobado en Sesión No. CD-24/2021 del 29 de julio de 2021, el Servicio de Mantenimiento de equipo Sistema de Respaldo y Almacenamiento DELL garantiza el funcionamiento de múltiples sistemas y servicios críticos del Banco Central de Reserva de El Salvador, como los Sistemas de Importaciones y Exportaciones en apoyo directo al Comercio Exterior del País, Sistema de Liquidación Bruta en Tiempo Real, Sistema de Pagos Masivos (LBTR-SPM), Sistema de Administración de Portafolios y Pagos Externos (FINDUR), los cuales son fundamentales para la



continuidad de los procesos de los sistemas de pago del País.- 6. Que en Sesión

No. CD-16/2022 del 28 de julio de 2022, se autorizó el Presupuesto del Banco Central de Reserva de El Salvador para el 2023, incluyendo el Servicio de Mantenimiento de Equipo Sistema de Respaldo y Almacenamiento DELL por un monto total de US\$117,000.00.- 7. Que en Memorándum No. GITI-201/2022 del 9 de septiembre de 2022, la Gerencia de Innovación y Tecnología de Información desarrolla el análisis técnico del requerimiento y recomienda que la compra sea realizada a través de la Bolsa de Productos y Servicios de El Salvador (BOLPROS), debido a criterios de eficiencia, agilidad y criticidad que desarrolla en el referido Memorándum.-

ACUERDA: 1. Darse por enterado del análisis y propuesta presentados por la Gerencia de Innovación y Tecnología de Información, sobre el Proceso de Compra denominado "Servicio de Mantenimiento de Equipo Sistema de Respaldo y Almacenamiento DELL".- 2. Autorizar la gestión del Proceso de Compra denominado "Servicio de Mantenimiento de Equipo Sistema de Respaldo y Almacenamiento DELL", a través del Mecanismo Bursátil.- 3. Autorizar los Términos de Referencia para el Proceso de Compra denominado "Servicio de Mantenimiento de equipo Sistema de Respaldo y Almacenamiento DELL".-----

PUNTO XIII La Gerencia de Innovación y Tecnología de Información presenta para autorización del Consejo Directivo el Proceso de Compra denominado "Servicio de Mantenimiento de Equipos Balanceadores", y que éste se ejecute a través del Mercado Bursátil.- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que de conformidad con el Artículo 2 literal e) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), es factible efectuar compras de bienes y servicios por medio del Mercado Bursátil, cuando así convenga a los intereses públicos.- 2. Que de acuerdo con el Artículo 2 de la Ley de Bolsas de Productos y Servicios, que establece: "Las bolsas tendrán por finalidad organizar un mercado eficiente en donde las transacciones se hagan para la negociación de toda clase de contratos de comercio permitidos por la ley. En las bolsas podrán negociarse: a) Productos y servicios; b) Contratos sobre transferencia de bienes y servicios bajo cualquier título, modalidad o condición, siempre que no sean prohibidos por la ley... "- 3. Que de acuerdo con el Art. 27 del Reglamento General de la Bolsa de Productos de El



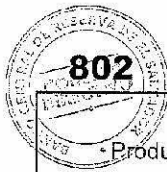
Salvador, S.A. de C.V. (BOLPROS), los servicios de intermediación bursátil son objeto de pago, para ello, los interesados deberán cancelar una comisión a la Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de C.V.- 4. Que en Sesión No. CD-18/2022 del 22 de agosto de 2022 se aprobó la suscripción del Convenio con la Sociedad Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de C.V. (BOLPROS), por un nuevo periodo de 1 año, para que ésta represente al Banco Central de Reserva de El Salvador en los procesos de Adquisición y Contratación que se realicen a través del Mecanismo Bursátil; y se autorizó al Presidente del Banco Central de Reserva de El Salvador, para que formalice el Instrumento respectivo, el cual fue renovado con una vigencia hasta el 30 de agosto de 2023.- 5. Que de acuerdo con el Plan Estratégico de Sistemas de Información (PESI) aprobado en Sesión No. CD-24/2021 del 29 de julio de 2021, el Servicio de Mantenimiento de Equipos Balanceadores, permitirán garantizar el buen funcionamiento de los equipos, la disponibilidad de los servicios que se encuentran publicados a través de ellos y la integridad de la información.- 6. Que en Sesión No. CD-16/2022 del 28 de julio de 2022, se autorizó el Presupuesto del Banco Central de Reserva de El Salvador para el 2023, incluyendo el Servicio de Mantenimiento de Equipos Balanceadores por un monto total de US\$120,000.00.- 7. Que en Memorándum No. GITI-199/2022 del 9 de septiembre de 2022, la Gerencia de Innovación y Tecnología de Información desarrolla el análisis técnico del requerimiento y recomienda que la compra sea realizada a través de la Bolsa de Productos y Servicios de El Salvador (BOLPROS), debido a criterios de eficiencia, agilidad y criticidad que desarrolla en el referido Memorándum.- **ACUERDA:**

1. Darse por enterado del análisis y propuesta presentados por la Gerencia de Innovación y Tecnología de Información, sobre el Proceso de Compra denominado "Servicio de Mantenimiento de Equipos Balanceadores".- 2. Autorizar la gestión del Proceso de Compra denominado "Servicio de Mantenimiento de Equipos Balanceadores" a través del Mecanismo Bursátil.- 3. Autorizar los Términos de Referencia para el Proceso denominado "Servicio de Mantenimiento de Equipos Balanceadores".-----

PUNTO XIV La Gerencia de Innovación y Tecnología de Información presenta para autorización del Consejo Directivo el Proceso de Compra denominado "Servicio de



Mantenimiento de Equipos Firewall", y que éste se ejecute a través del Mercado Bursátil.- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que de conformidad con el Artículo 2 literal e) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), es factible efectuar compras de bienes y servicios por medio del Mercado Bursátil, cuando así convenga a los intereses públicos.- 2. Que de acuerdo con el Artículo 2 de la Ley de Bolsas de Productos y Servicios, que establece: "Las bolsas tendrán por finalidad organizar un mercado eficiente en donde las transacciones se hagan para la negociación de toda clase de contratos de comercio permitidos por la ley. En las bolsas podrán negociarse: a) Productos y servicios; b) Contratos sobre transferencia de bienes y servicios bajo cualquier título, modalidad o condición, siempre que no sean prohibidos por la ley...".- 3. Que de acuerdo con el Art. 27 del Reglamento General de la Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de C.V. (BOLPROS), los servicios de intermediación bursátil son objeto de pago, para ello, los interesados deberán cancelar una comisión a la Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de C.V.- 4. Que en Sesión No. CD-18/2022 del 22 de agosto de 2022 se aprobó la suscripción del Convenio con la Sociedad Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de C.V. (BOLPROS), por un nuevo período de 1 año, para que ésta represente al Banco Central de Reserva de El Salvador en los procesos de Adquisición y Contratación que se realicen a través del Mecanismo Bursátil; y se autorizó al Presidente del Banco Central de Reserva de El Salvador, para que formalice el Instrumento respectivo el cual fue renovado con una vigencia hasta el 30 de agosto de 2023.- 5. Que de acuerdo con el Plan Estratégico de Sistemas de Información (PESI) aprobado en Sesión No. CD-24/2021 del 29 de julio de 2021, el Servicio de Mantenimiento de Equipos Firewall, garantiza el buen funcionamiento de los equipos, la disponibilidad de los servicios y la integridad de la información.- 6. Que en Sesión No. CD-16/2022 del 28 de julio de 2022, se autorizó el Presupuesto del Banco Central de Reserva de El Salvador para el 2023, incluyendo el Servicio de Mantenimiento de Equipos Firewall por un monto total de US\$105,000.00.- 7. Que en Memorandum No. GITI-200/2022 del 9 de septiembre de 2022, la Gerencia de Innovación y Tecnología de Información desarrolla el análisis técnico del requerimiento y recomienda que la compra sea realizada a través de la Bolsa de



Productos y Servicios de El Salvador (BOLPROS), debido a criterios de eficiencia, agilidad y criticidad que desarrolla en el referido Memorándum.- **ACUERDA:**

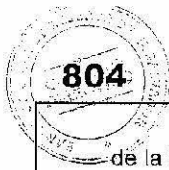
1. Darse por enterado del análisis y propuesta presentado por la Gerencia de Innovación y Tecnología de Información sobre el Proceso de Compra denominado "Servicio de Mantenimiento de Equipos Firewall".-
2. Autorizar la gestión del Proceso de Compra denominado "Servicio de Mantenimiento de Equipos Firewall", a través del Mecanismo Bursátil.-
3. Autorizar los Términos de Referencia para el Proceso de Compra denominado "Servicio de Mantenimiento de Equipos Firewall".-----

PUNTO XV La Gerencia de Innovación y Tecnología de Información presenta para autorización del Consejo Directivo, el Proceso de Compra denominado "Suministro de Equipos y Licencias para el Fortalecimiento de la Seguridad", y que éste se ejecute a través del Mercado Bursátil.- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que de conformidad con el Artículo 2 literal e) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), es factible efectuar compras de bienes y servicios por medio del Mercado Bursátil, cuando así convenga a los intereses públicos.- 2. Que de acuerdo con el Artículo 2 de la Ley de Bolsas de Productos y Servicios, que establece: "Las bolsas tendrán por finalidad organizar un mercado eficiente en donde las transacciones se hagan para la negociación de toda clase de contratos de comercio permitidos por la ley. En las bolsas podrán negociarse: a) Productos y servicios; b) Contratos sobre transferencia de bienes y servicios bajo cualquier título, modalidad o condición, siempre que no sean prohibidos por la ley...". - 3. Que de acuerdo con el Art. 27 del Reglamento General de la Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de C.V. (BOLPROS), los servicios de intermediación bursátil son objeto de pago, para ello, los interesados deberán cancelar una comisión a la Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de C.V.- 4. Que en Sesión No. CD-18/2022 del 22 de agosto de 2022 se aprobó la suscripción del Convenio con la Sociedad Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de C.V. (BOLPROS), por un nuevo período de 1 año, para que ésta represente al Banco Central de Reserva de El Salvador en los procesos de Adquisición y Contratación que se realicen a través del Mecanismo Bursátil; y se autorizó al Presidente del Banco Central de Reserva de El Salvador, para que formalice el Instrumento respectivo, el cual fue renovado con una vigencia



hasta el 30 de agosto de 2023.- 5. Que de acuerdo con el Plan Estratégico de Sistemas de Información (PESI), aprobado en Sesión No. CD-24/2021 del 29 de julio de 2021, el Suministro de Equipos y Licencias para el Fortalecimiento de la Seguridad, permitirán fortalecer la plataforma de seguridad al incorporar nuevas herramientas para complementar la prevención, detección y mitigación de los riesgos de suspensión de operaciones a los diferentes procesos del Banco Central de Reserva de El Salvador. Además, permitirán mantener un entorno tecnológico seguro dando una respuesta rápida y efectiva a los riesgos tanto para aspectos de ciberseguridad, como teletrabajo.- 6. Que en Sesión No. CD-16/2022 del 28 de julio de 2022, se autorizó el Presupuesto del Banco Central de Reserva de El Salvador para el 2023, incluyendo Suministro de Equipos y Licencias para el Fortalecimiento de la Seguridad, por un monto total de US\$1,160,000.00.- 7. Que en Memorándum No. GITI-194/2022 del 9 de septiembre de 2022, la Gerencia de Innovación y Tecnología de Información desarrolla el análisis técnico del requerimiento y recomienda que la compra sea realizada a través de la Bolsa de Productos y Servicios de El Salvador (BOLPROS), debido a criterios de eficiencia, agilidad y criticidad que desarrolla en el referido Memorándum.- **ACUERDA:** 1. Darse por enterado del análisis y propuesta presentado por la Gerencia de Innovación y Tecnología de Información sobre el Proceso de Compra denominado "Suministro de Equipos y Licencias para el Fortalecimiento de la Seguridad".- 2. Autorizar la gestión del Proceso de Compra denominado "Suministro de Equipos y Licencias para el Fortalecimiento de la Seguridad", a través del Mecanismo Bursátil.- 3. Autorizar los Términos de Referencia para el Proceso de Compra denominado "Suministro de Equipos y Licencias para el Fortalecimiento de la Seguridad".-----

PUNTO XVI La Gerencia de Innovación y Tecnología de Información presenta para autorización del Consejo Directivo el Proceso de Compra denominado "Renovación Software para Base de Datos", y que éste se ejecute a través del Mercado Bursátil.-El Consejo Directivo, considerando: 1. Que de conformidad con el Artículo 2 literal e) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), es factible efectuar compras de bienes y servicios por medio del Mercado Bursátil, cuando así convenga a los intereses públicos.- 2. Que de acuerdo con el Artículo 2



de la Ley de Bolsas de Productos y Servicios, que establece: "Las bolsas tendrán por finalidad organizar un mercado eficiente en donde las transacciones se hagan para la negociación de toda clase de contratos de comercio permitidos por la ley. En las bolsas podrán negociarse: a) Productos y servicios; b) Contratos sobre transferencia de bienes y servicios bajo cualquier título, modalidad o condición, siempre que no sean prohibidos por la ley..."- 3. Que de acuerdo con el Art. 27 del Reglamento General de la Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de C.V. (BOLPROS), los servicios de intermediación bursátil son objeto de pago, para ello, los interesados deberán cancelar una comisión a la Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de C.V.- 4. Que en Sesión No. CD-18/2022 del 22 de agosto de 2022 se aprobó la suscripción del Convenio con la Sociedad Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de C.V. (BOLPROS) por un nuevo período de 1 año, para que ésta represente al Banco Central de Reserva de El Salvador en los procesos de Adquisición y Contratación que se realicen a través del Mecanismo Bursátil; y se autorizó al Presidente del Banco Central de Reserva de El Salvador, para que formalice el Instrumento respectivo el cual fue renovado con una vigencia hasta el 30 de agosto de 2023.- 5. Que de acuerdo con en el Plan Estratégico de Sistemas de Información (PESI) aprobado en Sesión No. CD-24/2021 del 29 de julio de 2021, el Software para Base de Datos, tiene como beneficios permitir que el Banco Central de Reserva de El Salvador cumpla con regulaciones y leyes, previniendo multas y sanciones, monitoreo de operaciones en tiempo real y el fortalecimiento la gestión integral de riesgos.- 6. Que en Sesión No. CD-16/2022 del 28 de julio de 2022, se autorizó el Presupuesto del Banco Central de Reserva de El Salvador para el 2023, incluyendo Renovación Software para Base de Datos, por un monto total de US\$136,500.00.- 7. Que en Memorándum No. GITI-196/2022 del 9 de septiembre de 2022, la Gerencia de Innovación y Tecnología de Información desarrolla el análisis técnico del requerimiento y recomienda que la compra sea realizada a través de la Bolsa de Productos y Servicios de El Salvador (BOLPROS), debido a criterios de eficiencia, agilidad y criticidad que desarrolla en el referido Memorándum.- **ACUERDA:**

1. Darse por enterado del análisis y propuesta presentado por la Gerencia de Innovación y Tecnología de Información sobre el Proceso de Compra denominado



"Renovación Software para Base de Datos".- 2. Autorizar la gestión del Proceso de Compra denominado "Renovación Software para Base de Datos", a través del Mecanismo Bursátil.- 3. Autorizar los Términos de Referencia para el Proceso denominado "Renovación Software para Base de Datos".-----

PUNTO XVII La Gerencia de Innovación y Tecnología de Información presenta para autorización del Consejo Directivo el Proceso de Compra denominado "Renovación de Licenciamiento Vmware", y que éste se ejecute a través del Mercado Bursátil.- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que de conformidad con el Artículo 2 literal e) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), es factible efectuar compras de bienes y servicios por medio del Mercado Bursátil, cuando así convenga a los intereses públicos.- 2. Que de acuerdo con el Artículo 2 de la Ley de Bolsas de Productos y Servicios, que establece: "Las bolsas tendrán por finalidad organizar un mercado eficiente en donde las transacciones se hagan para la negociación de toda clase de contratos de comercio permitidos por la ley. En las bolsas podrán negociarse: a) Productos y servicios; b) Contratos sobre transferencia de bienes y servicios bajo cualquier título, modalidad o condición, siempre que no sean prohibidos por la ley...".- 3. Que de acuerdo con el Art. 27 del Reglamento General de la Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de C.V. (BOLPROS), los servicios de intermediación bursátil son objeto de pago, para ello, los interesados deberán cancelar una comisión a la Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de C.V.- 4. Que en Sesión No. CD-18/2022 del 22 de agosto de 2022 se aprobó la suscripción del Convenio con la Sociedad Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de C.V. (BOLPROS), por un nuevo período de 1 año, para que ésta represente al Banco Central de Reserva de El Salvador en los procesos de Adquisición y Contratación que se realicen a través del Mecanismo Bursátil; y se autorizó al Presidente del Banco Central de Reserva de El Salvador, para que formalice el Instrumento respectivo, el cual fue renovado con una vigencia hasta el 30 de agosto de 2023.- 5. Que de acuerdo con el Plan Estratégico de Sistemas de Información (PESI) aprobado en Sesión No. CD-24/2021 del 29 de julio de 2021, la Renovación de Licenciamiento Vmware. La virtualización permite proveer múltiples equipos virtuales en un reducido número de equipos físicos y los costos de mantenimiento, permitiendo optimizar los

recursos de hardware, brindando mayor flexibilidad en la asignación de recursos y simplificando muchas tareas administrativas. La renovación del servicio permitirá garantizar el buen funcionamiento de los equipos, la disponibilidad de los servicios y la integridad de la información.- 6. Que en Sesión No. CD-16/2022 del 28 de julio de 2022, se autorizó el Presupuesto para el 2023, incluyendo Renovación de Licenciamiento Vmware, por un monto total de US\$283,500.00.- 7. Que en Memorándum No. GITI-197/2022 del 9 de septiembre de 2022, la Gerencia de Innovación y Tecnología de Información desarrolla el análisis técnico del requerimiento y recomienda que la compra sea realizada a través de la Bolsa de Productos y Servicios de El Salvador (BOLPROS), debido a criterios de eficiencia, agilidad y criticidad que desarrolla en el referido Memorándum.- **ACUERDA:**

1. Darse por enterado del análisis y propuesta presentado por la Gerencia de Innovación y Tecnología de Información sobre el Proceso de Compra denominado "Renovación de Licenciamiento Vmware".- 2. Autorizar la gestión del Proceso de Compra denominado "Renovación de Licenciamiento Vmware", a través del Mecanismo Bursátil.- 3. Autorizar los Términos de Referencia para el Proceso denominado "Renovación de Licenciamiento Vmware".-----

PUNTO XVIII La Gerencia de Administración y Desarrollo presenta para autorización del Consejo Directivo, propuesta de modificaciones al Instructivo para la Cobertura de Plazas.- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que el Instructivo para la Cobertura de Plazas vigente, fue aprobado en Sesión No. CD-08/2022 del 28 de marzo de 2022.- 2. Que la presente propuesta de modificaciones al Instructivo para la Cobertura de Plazas cuenta con la opinión de los Departamentos de Auditoría Interna, Jurídico y de Riesgos y Gestión Estratégica, Oficialía de Cumplimiento y Unidad de Género, en cumplimiento al numeral 5.2.2.6 del Instructivo para la Administración de Instrumentos Administrativos.- 3. Que el Reglamento de Trabajo del Banco Central de Reserva de El Salvador, en el Art. 10 establece que toda persona que desee prestar sus servicios al Banco deberá cumplir con los requisitos mínimos de preparación académica, experiencia y otros requisitos que exija el cargo al que aspira, los cuales deberá comprobar mediante exámenes u otros métodos que se establezcan para este propósito. Asimismo, el Art. 15 del mismo Reglamento,



establece que el Reclutamiento y la Selección del personal se hará de acuerdo a las políticas y normas establecidas para tal efecto, por el Consejo Directivo del Banco a propuesta del Presidente.- 4. Que con el objetivo de adaptar la gestión de cobertura de plazas a las necesidades actuales de la Institución, se presenta modificaciones al Instructivo para la Cobertura de Plazas, considerando los criterios de mayor participación de candidatos que cumplan los estándares establecidos por el Banco Central de Reserva de El Salvador, en las etapas del proceso de selección.- 5. Que la propuesta de modificaciones al Instructivo para la Cobertura de Plazas se resume así: a) Serán sujetos de entrevista, todos los candidatos de un concurso que aprueben la Evaluación Técnica, de acuerdo a los estándares establecidos por el Banco Central de Reserva de El Salvador.- b) En los concursos de plazas vacantes donde participe el Presidente y/o Vicepresidente del Banco Central, el período para desarrollar la evaluación de candidatos estará sujeta a la disponibilidad del tiempo de dichos funcionarios en función de las actividades propias del cargo, sin que esto afecte el tiempo total de duración de la cobertura establecido.- **ACUERDA:** 1. Darse por enterado de la solicitud de las modificaciones al Instructivo para la Cobertura de Plazas, presentada por la Gerencia de Administración y Desarrollo.- 2. Autorizar la aprobación de las modificaciones al Instructivo para la Cobertura de Plazas que entrarán en vigencia a partir del 10 de octubre de 2022.- 3. Autorizar que en los concursos activos, puedan incluirse los ajustes por los cambios anteriormente establecidos.

PUNTO XIX La Gerencia de Administración y Desarrollo presenta para autorización del Consejo Directivo, solicitud de autorización de licencia sin goce de sueldo para el

- El Consejo Directivo, considerando:

1. Que en carta de fecha 6 de octubre de 2022 dirigida a la Presidencia del Banco Central de Reserva de El Salvador, el informante informa que ha recibido notificación de la Secretaría del Consejo Monetario Centroamericano, en la que ha sido nombrado en el cargo de Asesor Principal del Director Ejecutivo por España, México, Venezuela, Colombia, Costa Rica, El Salvador, Guatemala y Honduras ante el Fondo Monetario Internacional, para el período comprendido entre el 1 de noviembre de 2022 al 30 de junio de 2023.-

2. Que en la referida carta, el _____ solicita se le conceda licencia sin goce de sueldo para ocupar el cargo de Asesor Principal del Director Ejecutivo por España, México, Venezuela, Colombia, Costa Rica, El Salvador, Guatemala y Honduras ante el Fondo Monetario Internacional, para el período comprendido entre el 1 de noviembre de 2022 al 30 de junio de 2023, más los días que se estimen necesarios para realizar la entrega formal del cargo y demás gestiones relativas a su retorno al Banco Central de Reserva de El Salvador.- 1. Que la Gerencia de Administración y Desarrollo informa que la solicitud del _____ tiene su base en el Reglamento de Trabajo, Art. 38 literal d), del Reglamento de Trabajo, el cual establece lo siguiente: "Los funcionarios y empleados del Banco Central de Reserva tendrán derecho a licencia sin goce de sueldo en los casos siguientes, siempre que comprueben debidamente la causa que invoquen: d) Para ocupar cargos en organismos internacionales, propuesto por el Banco o el Gobierno Central hasta por el período de nombramiento que el cargo tengo establecido, siendo requisito indispensable para ser elegible, ser empleado permanente del Banco Central de Reserva".- El mismo Artículo en su literal g), establece que en los casos a que se refieren los literales del a) al -e) corresponderá conceder la licencia al Consejo Directivo.- Por lo que se considera procedente la solicitud del _____ ya que es acorde a lo establecido en las normas del Banco Central de Reserva de El Salvador.- 4. Que el Régimen y Políticas de Salarios, establece en su numeral 5, que: "En el Régimen y Políticas de Salarios se registrará a los empleados que se les conceda licencia sin goce de sueldo.- **ACUERDA:** 1. Darse por enterado de la solicitud de licencia sin goce de sueldo del _____, presentada por la Gerencia de Administración y Desarrollo.- 2. Autorizar la licencia sin goce de sueldo solicitada por el _____ para ocupar el cargo de Asesor Principal del Director Ejecutivo por España, México, Venezuela, Colombia, Costa Rica, El Salvador, Guatemala y Honduras ante el Fondo Monetario Internacional, para el período comprendido entre el 1 de noviembre de 2022 al 30 de junio de 2023, más el período de tiempo que se estime necesario para realizar la entrega formal del cargo y demás gestiones relativas a su retorno al Banco Central de Reserva de El Salvador.- 3. Autorizar el traslado del





al Régimen Especial de Salarios para el

período de duración de la licencia.- 4. Autorizar cubrir interinamente la plaza de Jefe de Departamento de Estadísticas Financieras y Fiscales, ocupada actualmente por el de acuerdo a la normativa respectiva.---

PUNTO XX El Comité Administrador del Fondo de Protección de Funcionarios y Empleados del Banco Central de Reserva de El Salvador, presenta Informe sobre la continuidad de Operaciones en el Fondo de Protección de Funcionarios y Empleados del Banco Central de Reserva El Salvador.- El Consejo Directivo, considerando:

1. Que el Artículo 23, literal u), de la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva de El Salvador, entre otras facultades establece que corresponde al Consejo ejercer las atribuciones que en el Estatuto Orgánico del Fondo se le concedan.- 2. Que el Artículo 26, literal k), del Estatuto Orgánico del Fondo establece que el Consejo Superior debe resolver a su prudente arbitrio las soluciones excepcionales o imprevistas que se presentaren.- 3. Que el Artículo 90, del Estatuto Orgánico del Fondo, establece que mientras no se modifique la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva de El Salvador, en lo relativo a las atribuciones que se le otorgan al Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador sobre el Fondo, todas las funciones y atribuciones asignadas al Consejo Superior en el referido Estatuto, serán ejercidas por el Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador.--

4. Que en Sesión No. CD-22/2022 del 29 de septiembre de 2022, se facultó al Presidente del Banco Central de Reserva de El Salvador para designar equipo de apoyo para la continuidad de operaciones del Fondo de Protección de Funcionarios y Empleados del Banco Central de Reserva de El Salvador.- **ACUERDA:** 1. Darse por enterado de las acciones ejecutadas por el equipo nombrado por la Presidencia y el aseguramiento eficiente de la continuidad de operaciones del Fondo de Protección de Funcionarios y Empleados del Banco Central de Reserva de El Salvador.- 2. Darse por enterado de la renuncia interpuesta por la Encargada de Cumplimiento del Fondo de Protección de Funcionarios y Empleados del Banco Central de Reserva de El Salvador.-----

PUNTO XXI El Coordinador del Comité de Auditoría presenta para conocimiento del Consejo Directivo, los Acuerdos tomados en el Comité de Auditoría en Sesión

Extraordinaria COA-10E/2022 del 29 de septiembre de 2022.- El Consejo Directivo, considerando: Que el Comité de Auditoría en Sesión COA-10E/2022 del 29 de septiembre de 2022, acordó: **Solicitud de Modificación al Cronograma del Plan Anual de Trabajo de Auditoría Interna 2022. (Departamento de Auditoría Interna).**- El Comité de Auditoría, acordó: a. Darse por enterado de la solicitud de Modificación al Cronograma del Plan Anual de Trabajo de Auditoría Interna 2022.- b. Otorgar visto bueno para que sea presentada al Consejo Directivo, la solicitud de Modificación al Cronograma del Plan Anual de Trabajo de Auditoría Interna 2022, según propuesta.- **ACUERDA:** Darse por enterado del Acuerdo tomado en el Comité de Auditoría en Sesión COA-10E/2022 del 29 de septiembre de 2022, referente a la solicitud del Departamento de Auditoría Interna de modificar el Cronograma del Plan Anual de Trabajo de Auditoría Interna 2022.-----

PUNTO XXII El Departamento Jurídico presenta para conocimiento del Consejo Directivo el Informe sobre la finalización del Proceso Contencioso Administrativo promovido por el Banco Central de Reserva de El Salvador, en contra del Instituto de Acceso a la Información Pública.- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que mediante Resolución de Presidencia del Banco Central de Reserva de El Salvador, con Referencia No. GOF-001/2013 de enero de 2013, se declaró Información Reservada los documentos relativos a la administración, recepción, custodia y suministro de especies monetarias; la cual fue actualizada por medio de Resolución de Presidencia con referencia No. GOF-01/2021, emitida el 25 de junio de 2021.- 2. Que el 16 de agosto de 2016, el ciudadano Elmer Giovanni Flores Fuentes, solicitó al Banco Central de Reserva de El Salvador información referente a la moneda y billetes de colón que salieron de circulación ante la entrada en vigencia de la Ley de Integración Monetaria, la cual consistió en: lo siguiente: a) Lugar y dirección en la cual se encuentra resguardada la moneda salvadoreña (colón) que se sacó de circulación posterior a la entrada en vigencia de la Ley de Integración Monetaria.- b) Listados del monto resguardado de cada una de las denominaciones en moneda metálica (centavos de 1, 2, 3, 25, 50 y 1) de acuerdo con cantidad de monedas y monto por cada una de las denominaciones.- c) Listado del monto resguardado a cada una de las denominaciones en papel moneda (1, 2, 5, 10, 25, 50, 100 y 200)



según cantidad de billetes en resguardo y el monto de cada denominación)-
d) Listados de las políticas o medidas utilizadas para el resguardo y conservación de la moneda.- e) Copia de los oficios girados por las autoridades pertinentes para el depósito o resguardo de la moneda sacada de circulación y que estén en poder del Banco Central de Reserva de El Salvador.- f) Fotografías que demuestren la existencia de la moneda en sus diferentes tipos.- 3. Que la petición realizada por el ciudadano Elmer Giovanni Flores Fuentes, fue denegada por tratarse de información que tiene Declaratoria de Reserva, razón por la que el ciudadano solicitante, como el Banco Central de Reserva de El Salvador, siguieron diligencias administrativas y judiciales siguientes: a) El 12 de septiembre de 2016, el ciudadano Elmer Giovanni Flores Fuentes, debido a la denegatoria de la entrega de Información Reservada por parte del Banco Central de Reserva de El Salvador, presentó ante el Instituto de Acceso a la Información el Recurso de Apelación.- b) El 16 de febrero de 2017, el Instituto de Acceso a la Información Pública, resolvió favorablemente al ciudadano en casi todos los puntos solicitados, excepto lo relacionado a la entrega de fotografías que demuestren la existencia de la moneda en sus diferentes tipos, por considerar que se trata de información que el Banco Central de Reserva de El Salvador no está obligada a generar.- c) El 21 de marzo de 2017 el Banco Central de Reserva de El Salvador, presentó ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Corte Suprema de Justicia, demanda para impugnar lo resuelto por el Instituto de Acceso a la Información.- d) El 26 de septiembre de 2022, se notificó la Sentencia emitida a las 11 horas con 31 minutos del 2 de septiembre de 2022, por la Sala de lo Contencioso Administrativo, en el proceso con Referencia 115-2017, en la cual resuelve parcialmente a favor del Banco Central de Reserva de El Salvador. - 4. Que en la citada Sentencia, se resuelven los siguientes puntos a favor del Banco Central de Reserva de El Salvador: Se declara que la información concerniente al: a) El lugar y dirección en la que se encuentra resguardada la moneda salvadoreña (colón), b) Lista de las políticas o medidas utilizadas para el resguardo y conservación de la moneda, y c) Los oficios girados por las autoridades pertinentes para el depósito o resguardo de la moneda; es información reservada, ya que su divulgación pone en peligro --de forma potencial y abstracta- la vida y la seguridad de los empleados del


glo

Banco Central de Reserva de El Salvador; además, pone en riesgo la custodia efectiva del colón y las demás especies monetarias resguardadas por la Institución; por lo tanto, no procede la entrega de esa información solicitada, lo cual está amparado en la Declaratoria de Reserva emitida por el Banco Central de Reserva de El Salvador.- 5. Que en la citada Sentencia, se resuelven los siguientes puntos a favor del ciudadano Elmer Giovanni Flores Fuentes: Se declara que la información solicitada consistente en: a) El listado del monto resguardado de cada una de las denominaciones en moneda metálica (centavos 1, 2,3, 25, 50 de colón y 1 colón), b) El listado de monto resguardado de cada una de las denominaciones en papel moneda (1, 2, 5, 10, 25, 50, 100 y 200) según cantidad de billetes en resguardo; es información pública, ya que se ha verificado que se encuentra en constante divulgación/actualización por el Banco Central de Reserva de El Salvador, incluso en la página web del Banco Central de Reserva de El Salvador, y que esa situación está en armonía con los compromisos que la Institución tiene frente al Fondo Monetario Internacional, en tal sentido, lo que pide el ciudadano son parámetros específicos, que se pueden obtener de la actividad organizativa que, para el archivo y sistematización de la información sobre los colones, realiza el Banco Central de Reserva de El Salvador; por lo tanto, la Sala resolvió que es procedente realizar la entrega de dicha información, según las especificaciones indicadas.- 6. Que el Departamento Jurídico expone en su análisis, que Sala de lo Contencioso Administrativo de la Corte Suprema de Justicia, en la resolución supra relacionada, ha reafirmado que la Declaratoria de Reserva de la Información no exige la comprobación de un daño concreto, sino que basta con justificar el daño potencial que se causaría si se divulgara la información objeto de reserva; y para el caso del Banco Central de Reserva de El Salvador, también fundamentó que, no solamente custodia la moneda de Colón, sino también la moneda de Dólar, y que también bajo su cuidado se encuentra la Cuenta Corriente Única del Tesoro Público, la Cuenta de Fondos Ajenos en Custodia y las demás cuentas del Gobierno sujetas a la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Estado, y que la revelación sobre la custodia del colón, pone en peligro las demás obligaciones de custodia sobre las otras especies monetarias que realiza el Banco Central de Reserva de El Salvador,

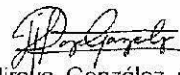
siendo éste un precedente judicial favorable para la custodia de especies monetarias.- **ACUERDA:** Darse por enterado del Informe presentado por el Departamento Jurídico sobre la Resolución Final emitida por la Sala de la Contencioso Administrativo el 2 de septiembre de 2022 en el Proceso Judicial con referencia 115-2017, iniciado por el Banco Central de Reserva de El Salvador el 21 de marzo de 2017, en contra del Instituto de Acceso a la Información Pública, referente a la entrega de información al ciudadano Elmer Giovanni Flores Fuentes, relacionada con la existencia, resguardo y ubicación de la moneda de colón, posterior a la vigencia de la Ley de Integración Monetaria.-----

PUNTO XXIII El Consejo Directivo tomó nota del calendario de los temas permanentes y/o periódicos que las diferentes Unidades del Banco Central de Reserva de El Salvador deben presentar para ser aprobados o del conocimiento de este Consejo Directivo en el IV Trimestre de 2022. -----

Sin más de que tratar se levantó la sesión a las catorce horas con treinta y ocho minutos del mismo día, para constancia firman el Acta.



Douglas Pablo Rodríguez Fuentes



Hazel Mireya González de Sánchez



Juan Francisco Cocar Romano



Rafael Antonio Miranda Hernández

Firmas...

María Elena Solórzano Arévalo

Rafael Rodríguez Loucel

Ever Israel Martínez Reyes

Francisco Orlando Henríquez Álvarez

Moisés Salvador Cabrera Alvarenga

Francisco Raúl Arturo López Velado

Rosalía Soledad Gerardina Soley Reyes